



Expediente 2018/026.SER.ABR.MC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL, EL CONTROL, LA ATENCIÓN AL PÚBLICO Y EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

De una parte, Miguel Ángel Sotelo Vázquez, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 18 de marzo de 2019 (B.O.C.M. Núm. 90 de 16 de abril de 2019) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018).

De otra, D. Miguel Ángel Campo Rubín con D.N.I. número 70.245.629 H

INTERVIENEN

El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la empresa SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. (en adelante, el contratista), con CIF B-40212649, domiciliada en Segovia, Paseo Ezequiel González nº 12 piso 4 pta. G, extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario del Colegio de Castilla y León, Dña. Ana María Victoria Sánchez el día 22 de marzo de 2016 bajo el número de su Protocolo trescientos noventa y dos.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de servicios y

EXPONEN

I.- Que el objeto del presente contrato es la prestación del servicio de gestión integral, el control, la atención al público y el mantenimiento general de las instalaciones deportivas de la Universidad de Alcalá (en adelante, los servicios).

II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30600G080 422D 227.11 del presupuesto de gastos de esta Universidad para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

III.- Que en fecha 23 de mayo de 2019, el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de servicios que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.



Código de verificación : 3b10edf429dd67cd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3b10edf429dd67cd>

Firmado por: MIGUEL ANGEL CAMPO
Fecha: 17-06-2019 13:38:24

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ
Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá
Fecha: 19-06-2019 10:41:22



En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), formalizan el presente contrato y

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el contratista se compromete a la ejecución de los servicios con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos. **Asimismo, tienen carácter contractual las mejoras ofertadas, detalladas en los sobres 2 y 3, siendo de obligado cumplimiento para el contratista salvo indicación expresa en contrario de la Universidad.**

SEGUNDO.- Que el plazo de ejecución del presente contrato será de DOS años a partir del 1 de julio de 2019.

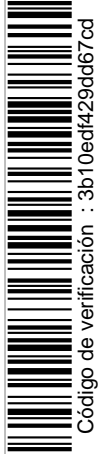
Se prevé la posibilidad de TRES prórrogas de este contrato, por un período de UN año cada una de ellas.

TERCERO.- Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 26.167,14.-euros, habiendo sido depositada con fecha 20 de mayo de 2019 en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Que el plazo de garantía es de UN MES contado a partir de la fecha de conformidad prestada por la Universidad a los servicios realizados, a la finalización del contrato.

QUINTO.- Que el precio del contrato es de 523.342,86.-€ (Quinientos veintitrés mil trescientos cuarenta y dos euros con ochenta y seis céntimos de euro), IVA no incluido 633.244,86.- € (seiscientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y seis céntimos de euro), IVA incluido, estando incluidos en el precio fijado todos los gastos que conlleve la ejecución de la prestación de los servicios, que será abonado por la Universidad mediante facturas, según las siguientes anualidades:

| EJERCICIO | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|----------------|-----------------|-----------------|
| Ejercicio 2019 | 130.835,72.-€ | 158.311,22.-€ |
| Ejercicio 2020 | 261.671,43.-€ | 316.622,43.-€ |
| Ejercicio 2021 | 130.835,71.-€ | 158.311,21.-€ |



Código de verificación : 3b10edf429dd67cd



SEXTO.- Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, mediante la presentación de facturas mensuales por 1/24 del importe del contrato.

La Universidad determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

SÉPTIMO.- Que en caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

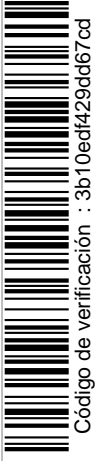
OCTAVO.- Que forman parte integrante del presente contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de existir contradicciones entre los referidos documentos, y salvo error manifiesto, se acuerda el siguiente orden de prioridad:

- Contrato
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- Pliego de Prescripciones Técnicas

NOVENO.- Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Código de verificación : 3b10edf429dd67cd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3b10edf429dd67cd>